

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 3 DE AGOSTO DE 1992

Nº 22.091

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO No. 204

(De 18 de julio de 1992)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 2º DEL DECRETO Nº 130 DE 3 DE JUNIO DE 1948 Y CUATRO PARAGRAFOS AL ARTICULO Nº 2 DEL DECRETO Nº 147 DE 4 DE MAYO DE 1966."

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 16-92
(De 9 de julio de 1992)

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 18-92
(De 9 de julio de 1992)

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 19-92
(De 9 de julio de 1992)

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 20-92
(De 9 de julio de 1992)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION No. 028-JD
(De 9 de julio de 1992)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION No. 029-JD
(De 9 de julio de 1992)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION No. 030-JD
(De 9 de julio de 1992)

MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO No. 1-744
(De 30 de abril de 1992)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO No. 26
(De 30 de junio de 1992)

AVISOS Y EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Información

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá

Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Toda pago adelantado

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 204

(De 16 de Julio de 1992)

Por el cual se adiciona un parágrafo al Artículo 2º del Decreto No. 130 de 3 de junio de 1948 y cuatro parágrafos al Artículo 2º del Decreto No. 147 de 4 de mayo de 1966.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adiciónase un parágrafo al Artículo 2º del Decreto No. 130 de 3 de junio de 1948, así:

PARAGRAFO: También deberá protocolizarse antes de ser presentada para su inscripción la renuncia que directamente presente de su cargo el Agente Registrado, algún Director o Dignatario de una sociedad anónima, a menos que dicha renuncia conste en algún Acta de alguna sesión de la Junta de Accionistas o de la Junta Directiva, o Certificado de Resolución o de Elección que se inscriba en el Registro Público."

ARTICULO 2º: Adiciónanase cuatro parágrafos al Artículo 2º del Decreto No. 147 de 4 de mayo de 1966, así:

PARAGRAFO 1º: La designación del Agente Registrado surtrá efecto y podrá inscribirse en el Registro Público Únicamente en el caso de que tal designación sea aceptada de manera expresa o tácita por el Agente.

La aceptación expresa de que trata este parágrafo puede hacerse constar en el mismo documento donde aparece la designación, o en la escritura mediante la cual se protocoliza el documento en donde se hace la designación, o en escritura aparte, o en documento privado aparte debidamente protocolizado.

Habrá aceptación tácita cuando el abogado designado en el pacto social actúe como suscriptor del mismo o cuando ese suscriptor

sea socio o representante de la firma de abogados designada como Agente Registrado y protocolice el documento de designación, o el abogado que haga tal protocolización sea socio o representante de la firma designada en ese documento.

Este parágrafo se aplicará: (I) a toda sociedad anónima que se constituya en el futuro; (II) a la sociedad anónima existente, en el caso de que no tenga designado ya un Agente Registrado o en el caso de que designe uno nuevo en reemplazo del Insrito".

PARAGRAFO 2º: El Agente Registrado de una sociedad anónima podrá ser reemplazado de conformidad con lo establecido en el pacto social. A falta de tal disposición, por acuerdo de la Junta General de Accionistas o de la Junta Directiva. El Agente Registrado insrito podrá renunciar a su cargo directamente, para lo cual deberá protocolizar el documento de renuncia y hacerlo inscribir en el Registro Público."

PARAGRAFO 3º: Inscrita la renuncia del Agente Registrado a que se refiere el parágrafo 2º anterior, se aplicará lo dispuesto en el inciso 1º de este artículo, a partir de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inscripción y hasta tanto sea inscrita la designación del nuevo Agente Registrado".

PARAGRAFO 4º: Cualquier Director o Dignatario inscrito de una sociedad anónima podrá directamente renunciar a su respectivo cargo, para lo cual deberá protocolizar el documento de renuncia y presentarlo al Registro Público, el cual anotará una marginal a ese respecto."

ARTICULO 3: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Ministerio de Gobierno y Justicia

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 16-92
(De 9 de julio de 1992)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que NORFOLK AND HAMPTON BANK, entidad bancaria organizada conforme a la legislación extranjera y debidamente habilitada y registrada en Panamá mediante Escritura Pública No. 3292 de 27 de abril de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita a Ficha SE-00576, Rollo 35265, Imagen 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, por medio de Apoderado Especial ha presentado ante esta Comisión formal solicitud de Licencia de Representación, para establecer exclusivamente una Oficina de Representación en Panamá;

Que mediante Resolución No. 8-92 de 2 de abril de 1992, esta Comisión otorgó PERMISO TEMPORAL a NORFOLK AND HAMPTON BANK para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá; y

Que esta Comisión estima que la entidad solicitante cumple con los requisitos y criterios establecidos en la legislación bancaria para el otorgamiento de Licencia de Representación.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ótorgase Licencia de Representación a NORFOLK AND HAMPTON BANK para, exclusivamente, establecer una Oficina de Representación en Panamá, según lo establecido en el Artículo 16 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.
Presidente, a.i.
EUDORO JAEN ESQUIVEL
Secretario

Es fiel copia de su original
Eudoro Jaén Esquivel,
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 18-92
(De 9 de julio de 1992)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANCO PROVINCIAL DE AHORROS, S.A. es una entidad bancaria organizada según las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 184192, Rollo 20315, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Resolución No. 1-87 de 11 de marzo de 1987, esta Comisión otorgó a BANCO PROVINCIAL DE AHORROS, S.A., Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que BANCO PROVINCIAL DE AHORROS, S.A., ha solicitado a esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 1-81 de 17 de febrero de 1981, autorización para cambiar su Razón Social por la de BANCO PROVINCIAL, S.A.; y

Que la solicitud de BANCO PROVINCIAL DE AHORROS, S.A., no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase BANCO PROVINCIAL DE AHORROS, S.A. a cambiar su Razón Social por la de BANCO PROVINCIAL, S.A.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.
Presidente, a.i.
EUDORO JAEN ESQUIVEL
Secretario

Es fiel copia de su original
Eudoro Jaén Esquivel,
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 19-92
(De 9 de julio de 1992)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que MULTICREDIT BANK, INC., es una entidad bancaria organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 201122, Rollo 22480, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del

Registro Público:

Que mediante Resolución No. 33-87 de 4 de diciembre de 1987, esta Comisión otorgó a MULTI CREDIT BANK, INC., Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 5-81 de 21 de octubre de 1981, Todo banco constituido conforme la legislación panameña, que desee establecer oficinas de cualquier naturaleza en el extranjero deberá obtener autorización previa de la Comisión;

Que MULTI CREDIT BANK, INC., ha solicitado a esta Comisión mediante Apoderado Especial autorización para la apertura de una subsidiaria en las Islas Turcos y Caicos;

Que MULTI CREDIT BANK, INC., ha demostrado contar con adecuadas condiciones financieras para establecer una Subsidiaria en las Islas Turcos y Caicos sin que se vean afectadas sus operaciones bancarias en general; y

Que la solicitud presentada por MULTI CREDIT BANK, INC., no presenta objeciones, estimándose aceptable la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a MULTI CREDIT BANK, INC., la apertura de una Subsidiaria en las Islas Turcos y Caicos.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente, a.i.

EUDORO JAEN ESQUIVEL

Secretario

Es fiel copia de su original

Eudoro Jaén Esquivel,

Director Ejecutivo

Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 20-92

(De 9 de julio de 1992)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 13-81 de 20 de abril de 1981 esta Comisión otorgó a BANCO MERCANTIL C.A., S.A.C.A. - S.A.I.C.A., Licencia Internacional que lo faculta para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que mediante Resolución No. 25-77 de 20 de octubre de 1977 esta Comisión otorgó a BANCO DEL CENTRO, S.A. Licencia Internacional que lo faculta para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que conforme lo dispone el Artículo 2 del Acuerdo No. 16-89 de 31 de octubre de 1989 de esta Comisión, dos Bancos establecidos en Panamá con Licencia Internacional ambos pertenecientes a un mismo grupo financiero que satisfagan el criterio de esta Comisión al respecto, se encuentran autorizados para solicitar la utilización compartida de todas o algunas de las oficinas y de todo o parte del personal;

Que BANCO MERCANTIL C.A., S.A.C.A. - S.A.I.C.A., y BANCO DEL CENTRO, S.A., pertenecen a un mismo grupo financiero, según información que reposa en los expedientes que mantiene la Comisión sobre estas entidades bancarias;

Que BANCO MERCANTIL C.A., S.A.C.A. - S.A.I.C.A., y BANCO DEL CENTRO, S.A., por intermedio de Apoderado Especial han solicitado autorización para que en forma definitiva se les permita la utilización compartida de todas sus oficinas y de todo su personal; y

Que la solicitud presentada por BANCO MERCANTIL C.A., S.A.C.A. - S.A.I.C.A., y BANCO DEL CENTRO, S.A., no presenta objeciones, estimándose aceptables las razones expuestas para la utilización compartida de todas sus oficinas y de todo su personal.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANCO MERCANTIL C.A., S.A.C.A. - S.A.I.C.A., y BANCO DEL CENTRO, S.A. a compartir las oficinas ubicadas en el Piso 3 No. 305 del Edificio Beta ubicado en Vía España 120 y todo su personal.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente, a.i.

EUDORO JAEN ESQUIVEL

Secretario

Es fiel copia de su original

Eudoro Jaén Esquivel,

Director Ejecutivo

Comisión Bancaria Nacional

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 028-JD
Panamá, 9 de julio de 1992

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, en abril de 1983 pasó a manos de la República de Panamá el Centro de Control de Área y Aproximación Radar, lo que conlleva una gran responsabilidad nacional e internacionalmente, para el país.

Que, este Centro de Control de Área y Aproximación Radar opera actualmente con un sistema que data de más de 29 años, haciéndose difícil la consecución de piezas y reuestos por lo que se requiere urgentemente su reemplazo.

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil requiere de la modernización de los equipos de radar para incrementar la eficiencia de los servicios prestados dentro del espacio controlado por la República de Panamá, siguiendo recomendaciones internacionales.

Que, en base a los acuerdos bilaterales de apoyo logístico entre la Administración Federal de Aviación (FAA) y la Dirección de Aeronáutica Civil se aseguraría la funcionalidad del sistema por más de 25 años.

Que, la modernización de los equipos conlleva la formación y capacitación de nuevo personal técnico y operativa, el cual es elemento fundamental en el mantenimiento y control del nuevo sistema.

Que, el Artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 13 faculta a la Dirección de Aeronáutica Civil para contratar empréstitos con la garantía de sus bienes o rentas y la solidaria o mancomunada de la Nación por conducto del Ministro de Gobierno y Justicia.

Que, el literal f, artículo 14 de la supra citada norma señala que la Junta Directiva autorizará, entre otras, las emisiones de bonos u otras obligaciones, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Código Fiscal.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

PRIMERQ: Autorizar al Director General a negociar los empréstitos necesarios para la adquisición del Sistema Radar y Subsistemas, así como la formación y capacitación del personal técnico y operativo.

SEGUNDO: Autorizar al Director General a suscribir, previo cumplimiento de los requisitos legales y la obtención de la excepción de Licitación Pública, y la autorización de Contratación Directa, contrato con la firma Westinghouse Overseas Service Corporation para

la adquisición del Sistema Radar y Subsistemas, así como para la formación y capacitación del personal técnico y operativo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 6 y 14, literal f del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS TRUJILLO

Presidente de la Junta Directiva

ZOSIMO GUARDIA VARELA

Secretario de la Junta Directiva

El suscripto, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 14 de julio de 1992.

CAP. JORGE RODRIGUEZ AIZPURUA

Secretario de la Junta Directiva

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 029-JD

Panamá, 9 de julio de 1992

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa UNITED AIR LINES INC., cuya Aprobada Especial es JUDITH GADELOFF, ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica, por un período provisional de cuatro (4) meses.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre CINCO (5) espacios como oficinas, mostradores y depósito ubicado en la planta baja y primer piso del Aeropuerto Internacional de Tocumen con una superficie total de CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (129.71 M2).

Que, la empresa UNITED AIR LINES INC., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1.- Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa UNITED AIR LINES INC., sobre CINCO (5) espacios como oficinas, mostradores y depósito ubicado en la planta baja y primer piso del Aeropuerto Internacional de Tocumen con una superficie total de CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (129.71 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de MIL QUINIENTOS

TOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 04/100 (B/. 1,573.04) mensuales, o sea la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 16/100 (B/. 6,292.16), por los cuatro (4) meses de vigencia de este contrato.

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 14 literal "j" del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, en concordancia con el Artículo No. 5 de la Resolución 025/JD del 14 de septiembre de 1990.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS TRUJILLO
Presidente de la Junta Directiva
ZOSIMO GUARDIA VARELA
Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de
Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es
fidel copia del original.

Recibo copia del original.
Panamá, 14 de julio de 1992.
CAP. JORGE RODRIGUEZ AIZPURUA
Secretario de la Junta Directiva

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCIÓN N.º 030-JD
Panamá, 9 de julio de 1992

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

UNIA DIRECIVA DE ALIANZA
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa KEY WEST (PANAMA) CORPORATION, S.A., cuyo Representante Legal es ALBERT BETESH, ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre TRES (3) espacios ubicado en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paillita, como hangar para estacionamiento de aeronave, con una superficie total de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS VEINTIETRES DECIMETROS CUADRADOS (140.23M²).

Que, la empresa KEY WEST (PANAMA) CORPORATION, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA -

RESOLVE:

1.- Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa KEY WEST (PANAMA) CORPORATION, S.A., sobre TRES (3) espacios en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paitilla, con un área total de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS.

VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS
(140.23 M²), sujeto a un canon de arrenda-
miento de CIENTO NOVENTA UN BALBOAS
CON 97/100 (B/.191.97) mensuales, o sea la
suma de DOS MIL TRESCIENTOS TRES BALBOAS
CON 55/100 (B/.2,303.55), por los cinco (5)
años, cuyo monto total es de ONCE MIL QUI-
NIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 75/100
(B/.11,517.75).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025/JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el Artículo 14 literal "f" del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

PERMISO Y CUMPLIMIENTO

CARLOS TRUJILLO

CARLOS TRUJILLO
Presidente de la Junta Directiva
ZOSIMO GUARDIA VARELA
Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 14 de julio de 1992.
CAP. JORGE RODRIGUEZ AIZPURA
Secretario de la Junta Directiva

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-744
(De 30 de abril de 1992)

Entre los suscritos a saber: DR. JOSE A. REMON, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico, especialista, con cédula de identidad personal No. 8-83-826 actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ESTADO** por una parte; y por la otra, el señor **BOLIVAR ERNESTO VALLARINO S.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-226-1609, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **REPRESENTACIONES ARROCHA, S.A.**, la cual se encuentra inscrita a Ficha 91989, Rollo 8930, Imagen 267, Provincia de Panamá, Sección de Personas Mercantil del Registro Público; en virtud del Poder Especial otorgado a él según consta al Rollo 8930, Imagen 302, Sección de Micropelicula Mercantil del 11 de junio de 1982; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) El suministro y venta de 750c/u Factor VIII Polvo Liofilizado 150 /ml + Diluente/20 ml, con un costo unitario de SETENTA Y Siete BALBOAS CN 76/100 (B/.77.76) cada vial, de acuerdo a las condiciones generales, especiales y es-

TOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 04/100 (B/.1,573.04) mensuales, o sea la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 16/100 (B/.6,292.16), por los cuatro (4) meses de vigencia de este contrato.

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 14 literal "j" del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, en concordancia con el Artículo No. 5 de la Resolución 025/JD del 14 de septiembre de 1990.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS TRUJILLO

Presidente de la Junta Directiva
ZOSIMO GUARDIA VARELA
Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 14 de julio de 1992.
CAP. JORGE RODRIGUEZ AIZPURUA
Secretario de la Junta Directiva

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 030-JD

Panamá, 9 de julio de 1992

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa KEY WEST (PANAMA) CORPORATION, S.A., cuyo Representante Legal es ALBERT BETESH, ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre TRES (3) espacios ubicado en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paitilla, como hangar para estacionamiento de aeronave, con una superficie total de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (140.23M2).

Que, la empresa KEY WEST (PANAMA) CORPORATION, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA:

RESUELVE:

1.- Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa KEY WEST (PANAMA) CORPORATION, S.A., sobre TRES (3) espacios en el Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paitilla, con un área total de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS

VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (140.23 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de CIENTO NOVENTA UN BALBOAS CON 97/100 (B/.191.97) mensuales, o sea la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TRES BALBOAS CON 55/100 (B/.2,303.55), por los cinco (5) años, cuya monto total es de ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 75/100 (B/.11,517.75).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025/JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el Artículo 14 literal "j" del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS TRUJILLO

Presidente de la Junta Directiva
ZOSIMO GUARDIA VARELA
Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 14 de julio de 1992.
CAP. JORGE RODRIGUEZ AIZPURUA
Secretario de la Junta Directiva

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-744

(De 30 de abril de 1992)

Entre los suscritos a saber: DR. JOSE A. REMON, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico, especialista, con cédula de identidad personal No. 8-83-826 actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ESTADO por una parte; y por la otra, el señor BOLIVAR ERNESTO VALLARINO S., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-226-1609, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada REPRESENTACIONES ARROCHA, S.A., la cual se encuentra inscrita a Ficha 91989, Rollo 8930, Imagen 267, Provincia de Panamá, Sección de Personas Mercantil del Registro Público; en virtud del Poder Especial otorgado a él según consta al Rollo 8930, Imagen 302, Sección de Micropelícula Mercantil del 11 de junio de 1982; quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) El suministro y venta de 750c/u Factor VIII Polvo Liofilizado 150 /ml + Diluente/20 ml, con un costo unitario de SETENTA Y SIETE BALBOAS CN 76/100 (B/.77.76) cada vial, de acuerdo a las condiciones generales, especiales y es-

pecificaciones técnicas que forman parte de este contrato, anexos y demás documentos contenidos en la Licitación, que en adelante se denominarán LOS MEDICAMENTOS.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA llevará a cabo por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de los medicamentos contratados de acuerdo a la marca, calidad, y consideraciones oficiales con respecto a la Requisición No. 2873 del 19 de diciembre de 1991, por el Ministerio de Salud, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos los medicamentos tengan la identificación en forma individual, su fecha, número de lote, nombre, producto, fecha de expiración, principio activo, y concentración en cada envase independiente, que éste aparezca en las cajas o cajetas exteriores (marbetas y etiquetas en idioma español).

Además debe incluir la lista de empaque del producto, con el vencimiento y el número de unidades de cada lote.

La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de veinticuatro (24) meses, al ser recibido en el Almacén Central de Salud.

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente de los medicamentos entregados, se considerará como una donación para el Ministerio de Salud.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Ministerio de Salud, en horas laborables en el Almacén Central de Salud, los medicamentos descritos en la cláusula primera (1a.) de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción del Ministerio de Salud, en un término de sesenta (60) días calendarios a partir de la vigencia del presente contrato.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento de Contrato a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República, por el 10% del valor total del contrato, la cual estará vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido el producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dictado de los artículos 41, 56 y 57 del Código Fiscal.

SEPTIMA: En cumplimiento de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 1661- F.C., expedida por la CIA, NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY DE PITTSBURGH, PA., por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 5.832.00), que representa el diez por

ciento (10%) del monto total del contrato.

OCTAVA: EL ESTADO se obliga a pagarle al CONTRATISTA como única remuneración, la suma total de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 58.320.00) imputables a la partida presupuestaria No. 0.12.0.40.02.02.244.

Esta suma será cancelada de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a) CINCUENTA POR CIENTO (50%), al entregar en su totalidad los medicamentos;

b) CINCUENTA POR CIENTO (50%) en noventa (90) días después de presentada la cuenta.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. EL ESTADO, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Estado, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los medicamentos, de acuerdo a los renglones y plazo de entrega en los renglones señalados en la cláusula quinta (5a.) de este contrato, la suma que resulte al aplicar el 1% del valor total del contrato dividido en treinta (30) días calendario.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar al Estado, por causa de incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA SEGUNDA: El presente Contrato se realizan base a la Resolución No. 00285 de 10 de Marzo de 1992 y la Resolución No. 00424 de 13 de abril de 1992.

DECIMA TERCERA: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar Resuelto Administrativamente el presente contrato por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y además se tendrá como causales de Resolución Administrativa, las siguientes:

1) La formulación de concurso de acreedores o quiebra del CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión de pagos, sin que se hayan producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;

2) Disolución del CONTRATISTA, cuando éste sea una Persona Jurídica o de algunas de las sociedades que integran un consorcio, salvo que las demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.

3) La incapacidad financiera del CONTRATISTA, que se presume siempre en lo indica-

do en el numeral 1 de este artículo.

4) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato;

5) Lo establecido en el Artículo 68 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

DECIMA CUARTA: EL ESTADO establece que cualquiera que sean las causales de resolución del presente contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de éste.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a sanear al ESTADO, por todo vicio oculto o rehibitorio del producto, así como la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso, que detectare o llegare a conocimiento del Ministerio de Salud, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a que los medicamentos que vende al Estado, provengan del Laboratorio CUTTER BIOLOGICALS, con domicilio en 400 Morgan Lane, West Haven, CT. 06516-4175, Estados Unidos de América y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DECIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los medicamentos que hayan cumplido con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con los respectivos certificados, cuando así lo requiera el Estado.

DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos del Estado, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales en el original de este contrato por un valor de CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 40/100 (B/.58.40), más un Timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 de 16 de Junio de 1987.

VIGESIMA: El presente contrato requiere para su validez, de la aprobación del Ministerio de Salud y el refrendo del Señor Contralor General de la República.

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas la aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los lazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por el Estado al CONTRATISTA

por escrito.

Para constancia, se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO

DR. JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

POR EL CONTRATISTA

BOIVAR E. VALLARINO S.

Representante Legal

REFRENDADO:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Es fiel copia de su original

Asesora Legal

Panamá, 13 de julio de 1992

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 26

(De 30 de junio de 1992)

"Por el cual se autoriza la venta de varios lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, Corregimiento de Arraiján Cabecera."

EL HONORABLE

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN,
en pleno uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

— Que Cirilo Ulises Rodríguez, Roberto Antonio López, Eva E. Tejada de Domingo y Gregorio Battista, solicitaron a éste Municipio en compra cuatro lotes municipales que forman parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, ubicada en Arraiján Cabecera.

— Que las personas antes mencionadas han cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación provisional, tal como lo consta en los recibos No. 9439 del 3 de diciembre de 1991, recibo No. 10300 del 3 de enero de 1992, recibo No. 0991 del 31 de febrero de 1988 y recibo No. 15663 del 22 de mayo de 1992.

— Que es facultad de ésta Cámara de conformidad con el artículo 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984 y el Artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990, aprobar dichas ventas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se hace la segregación y la adjudicación definitiva de las siguientes personas: Lote que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de Cirilo Ulises Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal

No. 8-69-359, ubicado en Arraiján Cabecera; Lote que forman parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de Roberto Antonio López, portador de la cédula de identidad personal No. 8-165-1725, ubicado en Arraiján Cabecera; Lote que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de Eva Tejada de Domingo, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-176-711, ubicado en Arraiján Cabecera; Lote que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de Gregorio Batista, portador de la cédula de identidad No. 9-69-651, ubicado en Arraiján Cabecera, con superficie de 269. M2 con 20 centímetros cuadrados; 20.35 Mts.2; 579.65 Mts.2 y 1.085.51 Mts.2.

ARTICULO SEGUNDO: Ordéñese la segregación de los lotes anteriores que forman parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de los compradores.

ARTICULO TERCERO: Facúltese a la Alcaldía Municipal de éste Distrito a que se elabore la

Resolución correspondiente y suscriba la escritura de venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los treinta (30) días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.C. ISRAEL A. CEBALLOS

Presidente del Concejo

RUBEN A. ARAUZ

Secretario General

Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján, 30, de junio de 1992

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

VELKA DE SAENZ

Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Es fiel copia del original

Concejo Municipal de Arraiján

Rubén A. Araúz, Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 24-92 ADDENDA No. 1 y SEGUNDA CONVOCATORIA

Se les Informa a todos los interesados en el CONCURSO DE PRECIOS No. 24-92, que pueden pasar a retirar la ADDENDA No. 1, la cual se encuentra disponible en la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicada en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes.

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día Siete (7) de AGOSTO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencias del Edificio Sede de la Dirección Regional Occidental de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en Calle F Sur, Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, para el MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE LOS CAMINOS DE PRODUCCION CUESTA DE PIEDRA-MACHO DE MONTE-CORDILLERA; CIRCUNVALACION-CERRO PUNTA; VOLCAN-CERRO PUNTA (PUNTOS CRITICOS); VOLCAN- RIO SE-RENO (PUNTOS CRITICOS); Y VOLCAN-CAIZAN (PUNTOS CRITICOS), en la Provincia de Chiriquí.

EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION, incluye sin limitarse a: conformación de cunetas o zanjas de drenajes, escarificación y conformación de calzada, cabezales de mampostería, parcheo con mezcla asfáltica caliente, colocación de capa base y selecto

compactado, sello asfáltico, construcción de dos alcantarillas y un puente, etc., y deben terminarse en DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Los nuevos proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 26-92 SEGUNDA CONVOCATORIA

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día Tres (3) de AGOSTO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DEL CAMI-

NO CANGLON-YAVIZA (PUNTOS CRITICOS), en la provincia de Darién.

La REHABILITACION, incluye, sin limitarse a: Limpieza, excavación no clasificada, excavación de desperdicios, conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes, capa base compactada, etc., y debe terminarse en DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria N°.0.09.1.5.0.04.62.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque del Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 29-92
TERCERA CONVOCATORIA

Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m. del día SIETE (7) de AGOSTO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencias del Edificio Sede de la Dirección Regional Occidental de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en Calle F Sur, Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, para la REPARACION DE PUNTOS CRITICOS DE LA CARRETERA SITIO DE PRESA - CHIRIQUI GRANDE, en la Pro-

vincia de Chiriquí.

La REPARACION, incluye sin limitarse a: Remoción de derrumbes, cunetas pavimentadas, conformación de cunetas, excavación no clasificada, limpieza de tubos, material selecto y capa base compactada, sello asfáltico, carpeta de hormigón asfáltico y siembra de hierba ordinaria, etc., y debe terminarse en DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria N°.0.09.1.5.0.02.29.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 32-92
ADDENDA No. 2
y SEGUNDA CONVOCATORIA

AVISO

Se les informa a todos los interesados en el CONCURSO DE PRECIOS No. 32-92, que pueden pasar a retirar la ADDENDA No. 2, la cual se encuentra disponible en la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicada en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, de 8:00

A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes.

Desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del día SIETE (7) de AGOSTO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencias del Edificio Sede de la Dirección Regional Occidental de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en Calle F Sur, Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, para LA SEGUNDA CONVOCATORIA del CONCURSO DE PRECIOS No. 32-92, para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN LA ESTRELLA-SIOGUI ABAJO Y C.P.A.-SANTA ROSA, en la Provincia de Chiriquí.

EL MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Colocación de tubos de drenajes, material selecto, capa base compactada, cabezales de mampostería, selo asfáltico, conformación de calzada, limpieza de cauce, conformación de cunetas o zanjas de drenajes, etc., y deben terminarse en CIENTO OCHENTA (180) días calendarios, a partir de la

fecha de la Orden de Proceder.

Los nuevos proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de CINCUENTA BALBOAS (B/. 50.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 292 del 14 de enero de 1992, en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá al señor: BOLIVAR ENRIQUE JUAREZ DOMINGUEZ, con Cédula de identidad personal No. 7-110-607, el establecimiento comercial denominado MINI SUPER JUAREZ, ubicado entre Calle 20 y 21 Este, Casa 32, Local #3 Colonia de esta ciudad.

Atentamente

ALBERTO HIM LOPEZ
L-237.212.35
Primera publicación

AVISO

Para darle cumplimiento a los requerimientos del Artículo 777 del Código de Comercio, se vence empresas WILLSAN, S.A. ventas de licores. Panamá, 28 de julio de 1992
L-237.044.96
Primera publicación

AVISO

Cumpliendo con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio el público hago saber que Yo, JOSE HINDS & 724-1100 he vendido, el negocio PANADERIA CERRO BATEA amparado en la licencia Comercial No. 5911, Resolución No. 474 del 25 de febrero de 1987, ubicado en el Comercio Balsico, Panos, Cerro Batea, Calle Principal Local No. 7 el

señor Fernando Faysen 6040 de 6 de julio de 1992, extendido en la

Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 021570, Rollo 35939, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

Poreste medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5797 de 29 de junio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 197963, Rollo 35928, Imagen 0116 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

ha sido disuelta la sociedad denominada IMOLPI PROPERTIES CORP.

Panamá, 22 de julio de 1992
L-237.118.32
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Poreste medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6119 de 8 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 190144, Rollo 35972, Imagen 0031 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

ha sido disuelta la sociedad denominada GRADIA OVERSEAS CORP.

Panamá, 22 de julio de 1992
L-237.117.77
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Poreste medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6221 de 9 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 026434, Rollo 35972, Imagen 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

ha sido disuelta la sociedad denominada MUSTERONI, S.A.

Panamá, 23 de julio de 1992
L-237.118.32
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Poreste medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6224 de 9 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 026434, Rollo 35972, Imagen 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

ha sido disuelta la sociedad denominada GOKAR FINANCE INC.

Panamá, 23 de julio de 1992
L-237.117.77
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Poreste medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6225 de 9 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 026434, Rollo 35972, Imagen 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

ha sido disuelta la sociedad denominada PARADOR FINANCE CORP.

Panamá, 23 de julio de 1992
L-237.119.47
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Poreste medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6226 de 10 de julio de 1992, extendida en la

Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 021570, Rollo 35939, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

ha sido disuelta la sociedad denominada SE-NAVIR CORP. S.A.

Panamá, 23 de julio de 1992
L-237.119.47
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Poreste medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6228 de 6 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 100775, Rollo 35961, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

ha sido disuelta la sociedad denominada SE-NAVIR CORP. S.A.

Panamá, 23 de julio de 1992
L-237.119.47
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Poreste medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6229 de 6 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 100775, Rollo 35961, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

ha sido disuelta la sociedad denominada PALMATECH CORPORA-TION, S.A.

Panamá, 22 de julio de 1992
L-237.118.82
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Poreste medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6230 de 6 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 234035, Rollo 35939, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

ha sido disuelta la sociedad denominada TIN-DO FINANCE CORP.

Panamá, 22 de julio de 1992
L-237.119.97
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Poreste medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6231 de 7 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 106655, Rollo 35960, Imagen 0093 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

ha sido disuelta la sociedad denominada TIN-DO FINANCE CORP.

Panamá, 23 de julio de 1992
L-237.119.97
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Poreste medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6232 de 7 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 210292, Rollo 35956, Imagen 0058 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Re-

gistro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada TUTOR COMPANY, S.A. Panamá, 24 de julio de 1992. L-237.119.97 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa

al público que mediante Escritura Pública No. 6.078 de 7 de julio de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 195614, Rollo 35924, Imagen 0115 de la Sección L-237.120.66

de Micropelícula (Mer-)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al

público que mediante

Escritura Pública No.

6318 de 13 de julio de

1992, extendida en la

Notaría Cuarta del Cir-

cuito de Panamá, micro-

filmada en la Ficha

164860, Rollo 36008, Imagen

5097 de la Sección L-237.120.66

Única publicación

de Micropelícula (Mer-
cantil) del Registro Públi-
co ha sido disuelta la so-
ciedad denominada HAKIM INVESTMENTS CORP.

Panamá, 23 de julio de

1992.

L-237.120.66

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 1903 a la solicitud de registro de la marca de Comercio "FERREJEANS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a la Señora MALCA COHEN DE LEVITAM, Presidente y Representante Legal de CARIBBEAN PARADIGM SPORTSWEAR INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el

presente juicio de oposición No. 1903, solicitud No. D53850, Clase 25, ala solicitud de registro de la marca de comercio "FERREJEANS", propuesta por la sociedad GIANFRANCO FERRE, S.p.A. a través de su apoderado especial la firma foranea DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término

correspondiente se le su publicación, nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de julio de 1992 y

copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para

Lic. ROSAURA DE WATSON
Funcionario Instructor GINA B. DE FERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal. Es copia auténtica de su original.
Panamá, julio 13 de 1992. Director
L-236.073.34
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2 - Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 183-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ROMELIA RODRIGUEZ DE SOLIS, vecina de CALLE SEGUNDA, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-77-448, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7900, la adjudicación a títulos onerosos de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 8 Hectáreas 5186.20 m², ubicada en PALO ALTO, Corregimiento CALDONIA, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos límites son:

NORTE: Ganadería Palo Alto, S.A.
SUR: Eduardo Carrasco
ESTE: Rómulo Rodríguez
OESTE: Camino a Palo Alto y a La Pita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de SONA, en la Corregimiento _____, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 16 días del mes de julio de 1992.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretario Ad-Hoc
L-237.18212
Única publicación

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 60
El suscrito Alcaldé del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor CANDIDO BARRENO SORIANO, vecino del paramento, medellín, casado, residente en El Cocal Casco No. 161, con cédula de identidad personal No. 8-343-503

En su nombre y representación, ha solicitado en este Despacho que

se le otorgue a título de copias del presente Edicto en un lugar visible de la oficina de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ESPAÑA, de la Barranquilla. Corregimiento ELCOCO, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle España con 23 Mts. SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por: Everardo Acevedo y Alejandro Young con 25.91 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por José Isaac Rangel con 31.56 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 34.63 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ochocientos doce metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (812.21 Mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la oficina de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el

lote de terreno solicitado, por el término de 10 (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan obtenerse la(s) que se encuentren en el